

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS
EDUCATIVOS -CEMSE**

Y

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS -
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
CARRERA DE PSICOLOGÍA**

Conste por el presente Convenio, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:(DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio:

1.1. La Fundación Privada de Fieles CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS -CEMSE representado legalmente por el Lic. Federico Iván Escobar Loza con cedula de identidad Nro. 2209671 LP, con domicilio legal en la calle Pichincha Nro 750, zona Central Norte del Municipio de La Paz, designado como representante Legal y Director Nacional de CEMSE mediante testimonio 8/2024 ante Notaria de Fe Publica N° 076 de la ciudad de La Paz, en fecha 21 de febrero de 2024, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "**CEMSE**".

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a través de la CARRERA DE PSICOLOGÍA, representada legalmente por el M.Sc. Orlando Víctor Huanca Rodríguez, con Cedula de Identidad N° 2452969 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Decano de la Facultad, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 275/2025 de fecha junio 25 de 2025, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la "**CARRERA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

1.1. EL CEMSE:

El CEMSE surge como una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia (Jesuitas), quien en Asamblea Extraordinaria reunida en fecha 25 de julio de

1983, crea el CEMSE, entidad que a partir del año 1985 inicia su trabajo con la personería jurídica de la Compañía de Jesús en Bolivia, que amparada en el artículo 7 de su estatuto otorga a cada una de sus entidades socias, plena autonomía para el ejercicio de todo acto, congruente con la misión de la Compañía de Jesús y la Iglesia Católica. En este marco, La Fundación Privada de Fieles Centro de Multiservicios Educativos "CEMSE", es una entidad canónica, sin fines de lucro, la misma que no realiza actividades de intermediación financiera, con personalidad jurídica propia reconocida por la Conferencia Episcopal de Bolivia, mediante Decreto Eclesial y bajo registro público canónico CEB RCPER No. C-015, con plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios para la realización de sus fines y objetivos, conforme su Estatuto Orgánico y al amparo de Ley Nro. 1644 del 11 de julio de 1995. El CEMSE realiza un trabajo comprometido, brindando servicios y ejecutando proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en condiciones de vulnerabilidad en áreas urbano marginales y rurales.

2.1. De la CARRERA:

Tiene por objeto formar profesionales capaces de: promover y desarrollar acciones para mejorar la calidad de vida y el bienestar humano tanto a nivel cuantitativo como cualitativo; facilitar, reforzar y coadyuvar a un mejoramiento y mayor dinámica en el desarrollo y transformación en la educación, como una profilaxis de la salud social y mental; intervenir en acciones y estrategias tanto preventivas como de solución en el área de la "salud mental", en el contexto general de la salud, sin perder de vista los factores precipitantes y estructurales que originan que originan y mantiene los diferentes efectos y sub-productos des adaptativos.

2.2. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías, prácticas pre profesionales, proyectos de grado y trabajos dirigidos de estudiantes de la CARRERA

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación interinstitucional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de CEMSE y a la formación de estudiantes, ampliando conocimientos, desarrollando competencias y habilidades profesionales a estudiantes de la CARRERA, a través de la realización de pasantías, prácticas pre profesionales, proyectos de grado y trabajos dirigidos.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

CUARTA: (DEFINICIONES)

Sobre las conceptualizaciones en el marco de la normativa vigente, las partes convienen que:

4.1. PASANTÍA

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado en el campo de la psicología. La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades de CEMSE sin embargo, en ningún caso durará menos de seis (6) meses ni más de diez (10) meses.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario establecido según acuerdo para cada caso en particular, pudiendo cumplir tiempo completo o medio tiempo de acuerdo a su disponibilidad.

4.2. PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La Práctica Pre profesional es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante con un trabajo relacionado en el campo de la psicología, estas prácticas la realizan los estudiantes del último nivel inscritos en la asignatura PSI 499 Seminario de Síntesis e Integración, debiendo realizar 480 horas prácticas requeridas por el Plan de Estudios 2005 de la Carrera de Psicología, bajo la coordinación del/la docente de la materia quien llevará el control de las horas que el estudiante deberá realizar.

Asimismo, como el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumplirá únicamente un horario establecido según acuerdo para cada caso en particular, pudiendo cumplir tiempo completo o medio tiempo de acuerdo a su disponibilidad, en un mínimo de cuatro (4) meses hasta un máximo de doce (12) meses.

4.3. PROYECTO DE GRADO

Para los fines y cumplimiento del objeto de este Convenio, el Proyecto de Grado es una modalidad de titulación, es un trabajo de la innovación que consiste en plantear una propuesta factible que corresponda a una demanda o necesidad psicológica, producción intelectual que se desarrolla con una metodología científica, cuyo objetivo es aplicar conocimientos, modelos, teorías, doctrinas y habilidades adquiridas durante el proceso de formación. La misma estará sujeta a un plan de trabajo que esté relacionado con la formulación de una propuesta de intervención, que consiste en la práctica profesional individual en instituciones

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

públicas o privadas, en la cual el estudiante interviene en el área de su formación, en el ámbito de la Psicología (Clínica, Educativa y Social) bajo un temario concreto, sujetándose al Reglamento de Proyecto de Grado de la Carrera.

La dedicación del estudiante al Proyecto de Grado dentro de CEMSE deberá ser exclusiva.

La duración del Proyecto de Grado estará sujeto al Plan de Trabajo de Intervención presentado por el estudiante y aprobado por la institución, en cumplimiento al Reglamento de Proyecto de Grado.

4.4. TRABAJO DIRIGIDO

Para los fines y cumplimiento del objeto de este Convenio, Trabajo Dirigido es una modalidad de graduación de carácter individual para acceder al nivel académico de Licenciatura, consistente en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en instituciones externas o dentro la misma Universidad, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de tutores.

La dedicación del estudiante al Trabajo Dirigido dentro de CEMSE, deberá ser exclusiva, debiendo cumplir 1000 horas de trabajo en un plazo máximo de ocho (8) meses.

QUINTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

El CEMSE, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la dirección de la CARRERA, el número de plazas disponibles para Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y/o Trabajo Dirigido, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a la CARRERA, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la Carrera de Psicología.

SEXTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. El CEMSE, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se obliga a:

- a) Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido en el CEMSE, la información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades acordadas en el marco del presente

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

Convenio.

- b) Asignar un profesional en el campo de la psicología que supervise y evalúe a los estudiantes que se encuentren realizando Pasantía, Prácticas Pre Profesionales o Proyecto de Grado en CEMSE, con formación académica adecuada afin al área de formación del estudiante, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos a realizar por los estudiantes por el tiempo de duración de la Pasantía, Prácticas Pre Profesionales o Proyecto de Grado.
- c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
- Guiar y evaluar el cumplimiento del Trabajo Dirigido efectuado por el postulante de acuerdo con la Guía de trabajo profesional.
 - Garantizar el espacio físico apropiado y los recursos conceptuales, metodológicos y/o materiales para el desarrollo del Trabajo Dirigido.
 - Facilitar la organización de las actividades y horario a desarrollar por el postulante durante su trabajo en CEMSE, garantizando el cumplimiento de las 1000 horas de trabajo dirigido.
 - Supervisar, validar y firmar tres informes bimestrales y un informe final elaborado por el postulante.
 - Elaborar, junto con el Tutor docente, el informe de evaluación final indicando las tareas cumplidas, calidad de desempeño y competencias alcanzadas de acuerdo con lo expuesto en el Manual de funciones y en la Guía de trabajo profesional pertinentes al perfil profesional del psicólogo.
- d) Emitir un certificado de evaluación institucional que acredite las horas de práctica pre profesional, una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el profesional que supervisa las practicas pre profesionales.
- e) Brindar orientación, capacitación, talleres entre otras actividades que refuercen la práctica pre profesional de los estudiantes conforme a los lineamientos de CEMSE.
- f) Otorgar un certificado que acredite la realización de la práctica pre profesional
- g) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera, el monto de Bs. 400.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

6.2. La CARRERA, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se obliga a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de los estudiantes según el requerimiento de CEMSE.
- b) Asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Trabajos Dirigidos, para orientar, supervisar y validar de forma periódica el avance del Trabajo Dirigido del estudiante coordinando con el Tutor institucional de acuerdo con la guía de trabajo profesional establecido.
- c) Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de CEMSE, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva, así como la observancia del documento de compromiso individual que será suscrito con el estudiante.

6.3. Ambas partes, se obligan:

- a) Desarrollar cursos, talleres, seminarios de interés común.
- b) Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
- c) Realizar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés común.

Centro de Multiservicios Educativos

SÉPTIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre CEMSE y los estudiantes de la Carrera de Psicología comprendidos dentro de las actividades de Pasantías, Prácticas Pre Profesionales, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

Por la naturaleza de las atribuciones y competencias de CEMSE, el contenido de documentos de carácter reservado que sean de conocimiento del estudiante, no podrá ser divulgado, ni revelado.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La CARRERA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central. Piso 10 Carrera de Psicología
La Paz – Bolivia
Teléfono/Fax: 2444218 – 73301308
Correo electrónico: psicologia@umsa.bo
- **CEMSE:**
Calle Pichincha esquina Sucre N° 750. Zona Central
La Paz -Bolivia
Teléfono: 2280183 – 2280800
Correo: cemse@cemse.edu.bo

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

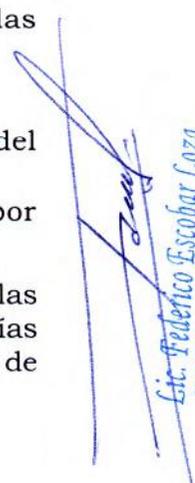
El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de Partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, por una de las Partes

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.



Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

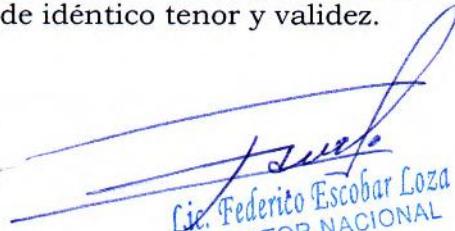
DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, 21 de agosto de 2025.



M. Sc. Orlando Víctor Huanca Rodríguez
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



Lic. Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE
Lic. Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CENTRO DE MULTISERVICIOS
EDUCATIVOS - CEMSE



Centro de Multiservicios Educativos